



PROTOCOLO DE ACCIÓN: MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

I.-INTRODUCCION

La Escuela G-122 Barrancas de Pichi, rechaza categóricamente las conductas de maltrato en general, considerando de especial gravedad cuando estas se producen desde un adulto hacia un estudiante y entre funcionarios de la comunidad. Por lo anterior, pondrá todos los medios que tenga a su alcance para prevenirlos e intervenirlos, en el caso que se hayan producido, considerando las dificultades que se puedan presentar. Nos importa mucho cuidar y formar a nuestros alumnos e involucrar en esta acción a toda la comunidad escolar.

Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante o de violencia entre miembros de la comunidad entre adultos serán manejados bajo la consideración de “falta grave” o “gravísima”, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso.

II.-DEFINICIONES DE MALTRATO DE UN ADULTO CONTRA ESTUDIANTE O ENTRE ADULTOS.

2.1. Maltrato de Adulto contra Estudiante o entre adultos: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios del establecimiento, en contra de uno o más estudiantes o entre adultos en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a)** Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, o en su vida privada, o en su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b)** Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c)** Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

2.2. Conductas de maltrato de adulto a estudiante:

-) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante o integrante de la comunidad educativa.
-) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(os) alumno(s) o miembro de la comunidad.
-) Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a uno o más estudiantes o miembro de la comunidad.



) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un(os) alumno(s) o miembro de la comunidad a través de chats, blogs, facebook, Instagram, tik-tok, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;

) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes o miembro de la comunidad.

) Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros estudiantes o miembro de la comunidad. (siempre y cuando estos no sean constitutivos de delito, pues en ese caso se deberá aplicar protocolo de acción para abuso sexual).

) Intimidar a los estudiantes o miembro de la comunidad con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

III. GENERACION DE PLAN DE PREVENCION DEL MALTRATO DE ADULTOS HACIA ALUMNOS Y ENTRE ADULTOS:

En el Plan de Prevención deben estar presentes los siguientes aspectos:

- 1.-Calendarización y temas para desarrollar en las charlas de orientación familiar para padres y apoderados durante el año escolar en curso.
- 2.-Capacitación de docentes y coordinadores en mediación y estrategias para la resolución de conflictos.
- 3.- Promover y reforzar entre los adultos de la comunidad escolar actitudes, valores y virtudes cristianas, en especial la caridad.
- 4.- Establecer una “Política de Buen Trato” entre las personas que componen la Comunidad Escolar, en donde se explicita la necesidad y conveniencia de un trato deferente, cordial, empático y transparente.

IV. PROTOCOLO FRENTE A POSIBLE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTES O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.

FALTA GRAVÍSIMA

Paso 1: Detección y Recepción de la denuncia:

- a) Toda persona que trabaje en el Colegio: (Profesores Jefes, asistente de la educación, dupla psicosocial o a cualquier miembro del Consejo escolar, tiene la obligación de dar aviso inmediatamente al encargado de convivencia escolar quien es el responsable de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan, a su vez dar aviso a la directora del establecimiento en caso de enterarse por sí



mismo o través de terceros de cualquier situación de maltrato de un adulto hacia estudiantes o entre adultos de la comunidad educativa, ya sea cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él, en especial, si el adulto supuestamente involucrado es funcionario del Colegio.

El que recibe el relato, escucha y contiene al afectado.

Paso 2: Procedimiento inmediato:

Medidas de resguardo

- a) Si los hechos son realizados directamente por un adulto miembro del establecimiento, (funcionario o apoderado) se debe intervenir para detener el acto (apartarlos), ya sea de acoso, abuso, maltrato o violencia escolar. Se garantizará la tranquilidad y seguridad de él o los alumnos supuestamente afectados, separando de sus funciones mientras dure el proceso investigativo del funcionario en cuestión.
- b) Quien observa e interviene es necesario que identifique a los implicados, entregando el nombre de quien cometió la agresión de la víctima y de quienes la presenciaron en su calidad de espectadores.
- c) En caso de que la situación no haya sido presenciada por un adulto miembro de la escuela (funcionario y/o apoderado), y sea el estudiante agredido quien informa esta situación, será la persona que recepcione su relato el encargado de informar lo ocurrido al encargado de convivencia escolar.
- d) Quien reciba el reporte de maltrato de un adulto hacia alumno(s) o entre adultos, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos, pues solo estas personas estarán habilitadas para ejecutar el procedimiento correspondiente. En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del informante. No obstante, lo anterior, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de la identidad del informante, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.
- e) Se investigará inmediatamente lo ocurrido con los involucrados y se dará aviso al DAEM.
- f) De cada actuación y resolución debe quedar constancia escrita en el acta de registro utilizada por el establecimiento.
- g) Los funcionarios del establecimiento, en el caso de que el maltrato fuera acreditado como una falta gravísima; tendrán que denunciar de manera formal cumpliendo con su deber de poner en conocimiento en un plazo de 24 horas a los tribunales de familia, a carabineros de Chile, a la policía de investigaciones o a los tribunales competentes.



Paso 3 variables antes de sugerir medidas a aplicar.

Medidas formativas:

- a) La autoridad designada debe **considerar**, a la luz del **Proyecto Educativo, Reglamentos del Colegio y sus protocolos de actuación**.
-) La aplicación de **un enfoque** esencialmente **formativo** en el manejo de las faltas a la buena convivencia. **Las medidas pedagógicas y disciplinarias, deben ser decididas por lo profesores, encargado de UTP, dupla psicosocial, encargado de convivencia escolar, de acuerdo a los valores a reforzar, registrándolos en el libro de clases.**
 -) **Las obligaciones legales**, reglamentarias y/o contractuales vinculadas a la obligación **de proporcionar un buen trato a los alumnos**, según quién sea el autor de la falta (apoderado, funcionario u otro adulto vinculado no contractualmente al Colegio).
 -) **El grado de falta** gravísima asignada al maltrato de un adulto hacia un estudiante.
 -) **La edad**, la etapa de desarrollo y madurez de (los) alumno(s) afectado(s).
 -) **La naturaleza, intensidad y extensión** de la falta, así como las características del afectado.
 -) **La conducta anterior** del responsable;
 -) **Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.**
 -) Otros **aspectos relevantes** consignados durante la indagación del hecho.
- b) La medida y/o sanción sugerida deberá corresponder únicamente a las establecidas en los cuerpos normativos atinentes a la falta cometida, pudiendo ser el Reglamento Interno del Colegio, obligaciones contractuales (contrato laboral o de educación según corresponda) u otras normas o compromisos atinentes suscritos por el autor de la falta. En los casos en que **existan dudas** respecto de las medidas susceptibles de ser tomadas, **se consultará al asesor jurídico** de la municipalidad u otros organismos competentes para actuar conforme a derecho.
- c) Una vez decididas las medidas a tomar, la autoridad designada, en conjunto con el encargado del procedimiento, lo comunicarán a todas las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados).
- El informar a las partes interesadas la resolución de este tipo de casos, **se privilegiará la entrevista personal como medio de comunicación**, no obstante, se podrá hacer uso de otros medios formales escritos si las circunstancias así lo ameritaran, debiendo quedar constancia del envío y



recepción del comunicado (Ej. Libreta de Comunicaciones, Correo electrónico, carta certificada, etc).

d)El apoderado de la víctima de agresión, deberá asistir a las reuniones que sean necesarias y seguir las recomendaciones entregadas por el Colegio a través del Encargado de Convivencia Escolar, incluyendo la derivación a especialistas externos o al Centro de Familia, si correspondiere. Se llevará un registro escrito de las reuniones, que deberá ser firmado por los apoderados.

e)Si el apoderado del agredido (víctima) se niega a que se dé curso al procedimiento que el Colegio ha previsto para manejar con su pupilo la situación de maltrato sufrida, entonces deberá señalar por escrito su decisión de abordarlo externamente, entregar evidencia del modo en que eso se está cumpliendo y mantener informado al Colegio, por escrito, de las medidas tomadas.

f)El Encargado de Convivencia Escolar, con el apoyo del Profesor Jefe, serán los responsables del seguimiento de la evolución de los alumnos víctimas y testigos. Se informará a los padres que se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, en caso que se estime conveniente.

g)Encargado de Convivencia Escolar hará el seguimiento de la aplicación de este plan de acción con los alumnos involucrados.

h)Todas las partes **tendrán derecho a apelar** las resoluciones que pudieran afectarlos. **Para ello contarán con 5 días hábiles** desde que les fuera comunicada la resolución.

i)Esta solicitud debe ser presentada por escrito a la autoridad inmediatamente superior a aquella que tomó la resolución apelada. La autoridad de apelación resolverá sobre el recurso presentando en un **plazo máximo de diez días hábiles**, sin que quepa un nuevo recurso respecto de la misma

Paso 4 Investigación Procesamiento del reporte:

FALTA GRAVE

a) Las indagaciones sobre reportes de maltrato grave de un adulto a alumno o entre miembros de la comunidad educativa, solo podrán ser realizadas por **Encargado de Convivencia Escolar y/o, dupla psicosocial** en un **plazo de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de la situación, siempre y cuando no se trate de un caso gravísimo de vulneración**. El manejo de este tipo de reportes se regirá por los artículos que corresponda al tipo de falta, contenidos en los artículos 122, y 156 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia de nuestra escuela.



Paso 5: Medidas a adoptar para los implicados:

Acciones .

- a) Informar, tanto al adulto acusado, como a los estudiantes involucrados y a su apoderado u otros miembros del Colegio que le corresponda saber del hecho y del proceso que se realizará para resolverla.
- b) Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con el acusado y con los alumnos o sus apoderados, pero se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación (Ej. Libreta de Comunicaciones, Correo electrónico, Carta certificada, etc.). Sea cual fuere la forma de informar utilizada por el encargado, **debe quedar constancia del envío y recepción de la información.**
- c) El indagador guiará su desempeño en base al **Principio de Inocencia**: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta mientras dure esta fase del proceso.

Medidas Protectoras.

- **Si el reclamo se presenta contra un funcionario del Colegio:**
Se garantizará la tranquilidad y seguridad de él o los alumnos supuestamente afectados, **ya sea, reasignando las tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo, o separándolo de sus funciones mientras dure el proceso investigativo, u otras acciones que no implique menoscabo laboral, y que sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación.**
- **Si el reclamo se presenta contra un apoderado del Colegio u otro adulto vinculado no contractualmente al Colegio:**
Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con él o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados (interacciones que, de ser necesarias, deberán realizarse en presencia de una autoridad del Colegio).

Medidas de resguardo.

1.-La dirección del establecimiento adoptará la medida de prohibición del ingreso al establecimiento y aplicará el reglamento interno de convivencia escolar, además de entregar



todas las medidas de apoyo al estudiante y a su grupo familiar si fuese necesario.

2.-El indagador, atendiendo a las circunstancias del reporte, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial o virtualmente), citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberá considerar obligatoriamente **procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.**

3.-En relación **con la víctima de maltrato por parte de adulto**, se evaluará la pertinencia de aplicar una o más de las siguientes medidas durante la indagación, resolución y seguimiento del procedimiento.

4.-El indagador deberá citar a los padres en conjunto con la dupla psicosocial y eventualmente con el Director para entregar la información recabada y proponer un plan de acción.

5.-El indagador determinará quién se hará responsable del monitoreo de la víctima con el apoyo del Director y el Profesor Jefe.

Medidas de resguardo psicológico a estudiantes afectados.

- En el caso de ser necesario se informará a los padres que el equipo Psicosocial de la Escuela G-122 Barrancas de Pichi, citará a su hijo para ofrecer contención emocional. En caso de que el (la) apoderado (a) solicite que su hijo no sea atendido por dicho equipo se respetará su decisión a su vez deberán firmar un documento donde rechazan la intervención, sin embargo, el apoderado deberá comprometerse a mantener informado de la evolución de su hijo al colegio a través del Encargado de Convivencia Escolar o de la persona que este último determine.
- En caso de ser necesario una evaluación psicológica y/o psicoterapia, serán los padres los encargados de realizarlas en forma externa.
- El indagador deberá informar a los profesores de asignatura de lo ocurrido y pedir que se realice una especial observación de la situación informada
- El indagador levantará acta de la reunión sostenida con los padres, la que deberá ser firmada por los asistentes. Del resto de



las acciones deberá dejar registro escrito indicándose la fecha de cada una de tales acciones.

- Si luego de las entrevistas iniciales y del procedimiento aplicado, la situación aún no se aclara, entonces el indagador, determinará las medidas a seguir para continuar el proceso de investigación.
- La estrategia debe ser informada a la Dirección del Colegio y al consejo escolar.

Medidas formativas.

- Las medidas pedagógicas y disciplinarias, deben ser decididas por lo profesores, encargado de UTP, dupla psicosocial, encargado de convivencia escolar, de acuerdo a los valores a reforzar, registrándolos en el libro de clases.
- Como establecimiento manifestamos nuestra postura ineludible de actuar con sumo rigor en aquellas faltas que atenten contra la sana convivencia escolar y el bienestar íntegro de quienes constituimos la Escuela G. 122 Barrancas de Pichi.
- Se informará a los padres que se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, en caso que se estime conveniente.

Paso 6: Resolución:

- a) Cuando el indagador haya agotado la investigación, analizando los antecedentes recabados decidirá en conjunto con el Consejo escolar la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reporte en cuestión.
- b) Si el reclamo es desestimado: el indagador, o quien determine la Dirección, comunicará la decisión a todas las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados)

Paso 7: Seguimiento:

a) **Luego de un mes**, el Encargado de Convivencia Escolar, citará al adulto involucrado en el procedimiento, con el fin de hacer la evaluación final del plan de acción.

b) El Encargado de Convivencia Escolar, deberá hacer seguimiento de la situación de maltrato con las partes directamente involucradas (agresor, víctima y testigos), como también con el curso, con el apoyo del Equipo Psicosocial del colegio.

El Encargado de Convivencia Escolar mantendrá contacto sistemático con los profesionales externos en caso que los hubiera.



Nota:

En la Hoja de Vida (Libro de Clases Digital) de los alumnos involucrados se registrará un resumen del procedimiento realizado, con objeto de acreditar la aplicación del debido proceso en el manejo de la falta reportada.

Es de conocimiento de todos los funcionarios de la escuela este protocolo de actuación.